

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO MAJADAHONDA

D. JUAN SANTANA URIARTE, con DNI nº 14 302 642 y domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 3 de Majadahonda, en su condición de **Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes** en el Ayuntamiento de Majadahonda, ante el Pleno de esta Corporación

EXPONE

Que habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Majadahonda, en el Pleno celebrado con fecha 30 de octubre de 2013, vengo a presentar las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- SOBRE DEFICIENCIAS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS

El artículo 18 del RD 500/1990 que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 1, letra c, precisa que, entre la documentación que forma el Presupuesto, se ha de incluir el “Anexo de personal de la Entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto”.

Este Grupo considera que la omisión, en el Anexo de personal presentado, de la relación nominal de las retribuciones del Alcalde y concejales con dedicación exclusiva, puede incumplir la norma antes citada y, en cualquier caso, supone una falta de precisión y transparencia que debe ser subsanada.

Por todo ello entendemos que en la tramitación de los Presupuestos del Ayuntamiento de Majadahonda, para el ejercicio 2014, se observan deficiencias por la omisión de información que debería constar en el Anexo de personal.

SEGUNDA.- SOBRE LA INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

2.1.- En el Pleno celebrado el 31 de octubre de 2012 en el que se aprobó inicialmente el proyecto de presupuesto para el año 2013, también fueron aprobadas inicialmente las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas.

El periodo de alegaciones al Presupuesto concluye antes de que se produzca la aprobación definitiva de las citadas ordenanzas, que son las que determinan en gran parte el presupuesto de ingresos y podrían sufrir variaciones durante su tramitación,

por lo que, a juicio de este grupo, el proyecto de presupuestos no tendría el soporte legal definitivo que justifique las previsiones de ingresos recogidas.

2.2.- Se prevén unos ingresos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por valor de 27.525.000 €, un 7,6% menos que en el año anterior. Hay que considerar que viene regulado por una ordenanza fiscal que, aunque no está aprobada de manera definitiva, tiene prevista una reducción media en el recibo de un 10% en los bienes inmuebles residenciales tras modificarse el tipo impositivo aunque también se produce un leve decrecimiento de todas las bases liquidables del 0,45. Por lo que en la previsión no viene suficientemente justificada cómo van a afectar estas modificaciones sobre el total de los ingresos por el Impuesto de Bienes Inmuebles.

2.3.- Se hace una previsión de ingresos por las transferencias corrientes de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de los convenios firmados en varias materias, basándose en convenios que presumiblemente se van a firmar y en los antecedentes de ejercicios pasados. Estas previsiones fueron realizadas antes siquiera de ser aprobado el Proyecto de Presupuestos de 2014 de la Comunidad de Madrid, aprobado el 30 de octubre de 2013 y que todavía se encuentra en pleno trámite parlamentario por lo que podrían producirse cambios que afectarían a la cuantía de las transferencias que reciben los municipios, incluidas las del Ayuntamiento de Majadahonda, y teniendo en cuenta, además, los antecedentes de años anteriores en los que se ha recibido menos dinero del que inicialmente se había previsto.

2.4.- Otros ingresos que no parecen estar bien justificados son los referidos, por ejemplo, a las “multas por infracciones a la Ordenanza de Circulación”. El Presupuesto para el año 2014 recoge una previsión de 150.000 € por este concepto, una subida del 11,1% con respecto al año anterior, cuando los objetivos e indicadores elaborados por la Concejalía responsable de Seguridad y Movilidad Urbana, en su programa Ordenación del Tráfico y estacionamiento, recoge una previsión de denuncias por infracciones un 43% menos con respecto al año anterior (de 10.000 en 2013 a 5.700 en 2014) o una reducción en los servicios de grúa previstos un 91,8 % (de 12.500 en 2013 a 1.025 en 2014). No parece correcto que, si se reducen las actuaciones previstas en materia de infracciones, se puedan incrementar los ingresos por este concepto.

Este Grupo considera, por tanto, que el equilibrio presupuestario en lo que afecta a los ingresos no está suficientemente justificado, por hacerlo depender, en buena medida, de previsiones que adolecen de la fundamentación necesaria o de decisiones ajenas a la propia autonomía municipal. Al mismo tiempo, la no recaudación de estos ingresos podría conducir en términos reales a un déficit inicial, máxime cuando la propuesta prevé un superávit de 658 euros.

TERCERA.- SOBRE LA (IN)SUFICIENCIA DE CRÉDITOS PARA ATENDER OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Desde el año 2011, inicio de la legislatura, el gasto en bienes y servicios por habitante ha aumentado un 5%, mientras que el peso relativo que sobre este gasto tienen los gastos sociales, educativos o culturales ha bajado un 6%. Esto se traduce en que el gasto para hacer frente a los grandes contratos que prestan servicios municipales de

gestión indirecta como la recogida de residuos y la limpieza viaria, el mantenimiento de la ciudad y de los parques y jardines o el pago de suministros ha aumentado exponencialmente en los últimos años, ya sea por una falta de previsión o por asumir atrasos y revisiones de precios en los contratos firmados que no venían contemplados en los presupuestos iniciales de años anteriores y finalmente han sido pagados de distintas maneras (reconocimientos de deuda, a cargo del remanente positivo de tesorería, ...).

El presupuesto de gastos corrientes y servicios en concejalías como Servicios Sociales recoge una reducción del 10,2% que, aunque podría considerarse justificado debido al cambio de gestión de la ayuda a domicilio para personas dependientes, podría ser insuficiente para poder atender toda la potencial demanda recibida en los servicios sociales municipales debido al empeoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población por el contexto de crisis económica y que incluso en los Objetivos e Indicadores elaborado por la concejalía responsable se prevé un aumento del 11,1 % de los usuarios atendidos.

CUARTA.- SOBRE LOS INGRESOS PROCEDENTES DE OPERACIONES CON EL PATRIMONIO DE SUELO.

En la Base 61 del Presupuesto y en el Informe de Intervención constan como ingresos afectados del Capítulo V, Ingresos Patrimoniales, únicamente los referidos al “Producto de arrendamiento de viviendas sociales”, sin mención alguna a los intereses de depósitos también integrantes de dicho capítulo.

Sin embargo, la partida presupuestaria **520 01, Intereses de depósitos a plazo en entidades financieras**, la constituirían ingresos afectados a fines específicos, dado que proceden de la inversión en productos financieros de una parte importante de los ingresos obtenidos por la venta de patrimonio público de suelo.

En este sentido, el artículo 174.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los fondos adscritos al patrimonio público de suelo son:

- a) Los ingresos obtenidos en la gestión y disposición del patrimonio público de suelo.
- b) Los créditos que tengan como garantía hipotecaria los bienes incluidos en el patrimonio público de suelo.
- c) Los beneficios de sociedades públicas o mixtas, cuando la aportación de capital público consista en bienes integrantes del patrimonio público de suelo.

Como se ha señalado, tanto la Base 61 del Presupuesto Municipal para 2014, sobre "Utilización de los recursos derivados de la disposición de bienes integrantes del patrimonio público del suelo y demás fondos adscritos al mismo", como el informe de la Intervención Municipal, omiten injustificadamente toda referencia a los ingresos procedentes de intereses obtenidos con operaciones financieras asociadas en gran medida a recursos procedentes de la venta de parcelas municipales, circunstancia que, como hemos venido señalando otros años, podría incumplir el artículo citado de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.



A juicio de esta parte, los intereses de los depósitos obtenidos por los excedentes de Tesorería que se generaron por la venta de dos parcelas municipales deberían ser considerados ingresos afectados. .

QUINTA. - DEVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO INICIALMENTE

El artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por:

- a) No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Este Grupo considera que el Presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio 2014 incumple necesarios requisitos legales referidos en los anteriores apartados, lo que debería suponer su devolución para la aprobación de un nuevo proyecto que se ajuste a los mismos.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, que tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, y por efectuadas alegaciones frente a la aprobación inicial de los Presupuestos del Ayuntamiento de Majadahonda para el año 2014.

Majadahonda, 22 de noviembre de 2013

Fdo.: Juan Santana Uriarte
Portavoz Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes